

necesarios para el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA: “RETRASOS Y MULTAS”.** EL CONSULTOR deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto, en el plazo total pactado, **EL CONTRATANTE** tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará a **EL CONSULTOR** una multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto del contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016. Si la demora se produjere por causas no imputables a **EL CONSULTOR**, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el contrato, la Administración del **Programa Presidencial de Cosechas de Agua**, autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **DÉCIMA SEXTA: “ACEPTACIÓN DE CONDICIONES”.** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016). (F) y Sello **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (F) Y SELLO, **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ**, CONSULTOR.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

TARIFAS AEROPORTUARIAS NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

Interairports, S.A., informa que dando cumplimiento a la Cláusula 3.1.3 del Decreto 46-2000 contenido del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Internacionales de Honduras, presentó ante la Superintendencia de Alianza Público y Privada (SAPP), la solicitud de no objeción a la nueva estructura tarifaria, quien en el uso de las facultades investidas, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), emitió la Resolución 010-SAPP-14/02/2017 en la cual manifiesta su no objeción a la Estructura Tarifaria que a continuación se describe:

1. Aterrizaje Internacional	\$ 3.21
Facturación Mínima por Operación	\$ 10.68
2. Aterrizaje Nacional	\$ 1.35
Facturación Mínima por Operación	\$ 6.68
3. Estacionamiento Internacional	\$ 0.51
4. Estacionamiento Nacional	\$ 0.51
5. Iluminación Internacional	\$ 1.59
Factura Mínima por Operación	\$ 6.68
6. Iluminación Nacional	\$ 0.51
Facturación Mínima por Operación	\$ 3.99
7. Puente de Embarque Internacional	\$ 66.79
8. Puente de Embarque Nacional	\$ 13.35
9. Salida Internacional	\$ 33.39
10. Salida Nacional	L. 45.78

La Estructura Tarifaria antes descrita tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 y fue calculada en base al factor de inflación y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 209-2003, aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 12 de diciembre de 2003, en el cual se ratificó en todas sus partes la modificación No.1 al Contrato de Concesión y su addendum.

Las tarifas serán pagaderas en Dólares o su equivalente en Lempiras calculado el día en que se efectúe el pago al tipo de cambio señalado en el Banco Central de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C, marzo de 2017

GERENCIA GENERAL
INTERAIRPORTS, S.A.

30 M. 2017